

Quillota, 31 de Enero de 2019.
Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D. A. NUM: 1818/VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°143/2019 de 23 de Enero de 2019 de Director Departamento de Salud de Quillota a Sr. Alcalde, recibido en Secretaría Municipal el 31 de Enero de 2019, mediante el cual solicita se dicte Decreto Alcaldicio que apruebe **ANEXO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO Y MANTENCIÓN EN CESFAM SAN PEDRO Y CESFAM LA PALMA, COMUNA DE QUILLOTA**, entre la Ilustre Municipalidad de Quillota y Guillermo Smith Tardel;
2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. **ANEXO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO Y MANTENCIÓN EN CESFAM SAN PEDRO Y CESFAM LA PALMA, COMUNA DE QUILLOTA**, entre la Ilustre Municipalidad de Quillota y Guillermo Smith Tardel, de 10 de Enero de 2019;
4. Decreto Alcaldicio N°341 de 10 de Enero de 2019, que Autorizó prórroga de contrato del proyecto **SERVICIOS DE ASEO Y MANTENCIÓN EN CESFAM SAN PEDRO Y CESFAM LA PALMA, COMUNA DE QUILLOTA**;
5. Decreto Alcaldicio N°7776 de 12 de Diciembre de 2016, que Adjudicó la Licitación Pública denominada **SERVICIOS DE ASEO Y MANTENCIÓN EN CESFAM SAN PEDRO Y CESFAM LA PALMA, COMUNA DE QUILLOTA**;
6. Correo electrónico de Abogado a Encargada de Adquisiciones de 20.01.2019;
7. La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **APRÚEBASE** el siguiente Anexo de Contrato de Suministro:

ANEXO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO Y MANTENCIÓN EN CESFAM SAN PEDRO Y CESFAM LA PALMA, COMUNA DE QUILLOTA.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

CON

GUILLERMO SMITH TARDEL

En Quillota, a 10 de enero del año 2019, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público, Rut N° 69.060.100-1, representada legalmente por su Alcalde **LUIS ALBERTO MELLA GAJARDO**, chileno, casado, médico cirujano, cédula nacional de identidad N° 9.004.430-3, ambos domiciliados en calle Maipú N° 330, segundo piso, comuna de Quillota, en adelante "la Municipalidad" o "el Alcalde", por una parte; y por la otra, don **GUILLERMO SMITH TARDEL**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED], se ha convenido el siguiente anexo al contrato de prestación de servicios adjudicado por medio del decreto alcaldicio N° 7776, de fecha 17 de diciembre de 2016:

PRIMERO: AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGA DEL SERVICIO. Por medio del Decreto Alcaldicio N° 341, de fecha 10 de enero del año 2019, se autoriza la celebración de la presente prórroga contractual para el servicio de aseo y mantención en Cefsam San Pedro y La Palma. Lo anterior previa evaluación del buen desempeño del proveedor en los servicios realizados y contando con la respectiva factibilidad presupuestaria para la renovación contractual, según lo informado por la Unidad Municipal competente en la materia. Cabe destacar que la prórroga se fundamenta en lo establecido en el artículo 22 de las bases de licitación, así como también, lo dispuesto en el artículo 8, letra g) de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos de Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, en relación a lo prescrito en el artículo 10 N° 7, letra a), del reglamento de dicha ley.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN CONTRACTUAL. Por medio del presente instrumento las partes acuerdan modificar el contrato originalmente suscrito para la prestación de los servicios señalados en la cláusula precedente, prorrogando y extendiendo su vigencia por el periodo comprendido entre el día 16 de diciembre de 2018 y se extenderá hasta el día 15 de marzo del año 2019, amparado y justificado en los requerimientos internos del Departamento de Salud de la Municipalidad de Quillota y según lo permitido expresamente por las Bases Administrativas de la licitación original, así como también, el contrato.

TERCERO: PRECIO DEL SERVICIO. EL precio total de la renovación contractual de los servicios es por la suma total de \$ 6.812.750 (seis millones ochocientos doce mil setecientos cincuenta pesos) IVA incluido, dinero que se pagará cumpliendo las exigencias y condiciones establecidas en el contrato original.

CUARTO: INALTERABILIDAD DE LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO ORIGINAL. El contrato principal permanecerá inalterable y en lo mismos términos celebrados en todo aquello que no sea modificado o resulte incompatible con la modificación individualizada en la cláusula segunda del presente anexo contractual.

QUINTO: EJEMPLARES. El presente anexo modificatorio de contrato se firma en siete ejemplares, quedando cada parte con una copia de ello, y las demás en las respectivas unidades municipales.


GUILLERMO SMITH TARDEL
PROVEEDOR
RUT [REDACTED]


LOUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE
I. M. DE QUILLOTA

DISTRIBUCIÓN: 1.- Proveedor, 2.- Salud, 3.- Presupuesto, 4.- Finanzas, 5.- Control, 6.- Comunicaciones, 7.- Jurídico.

SEGUNDO: **ADOpte** el Director del Departamento de Salud Municipal las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dése cuenta.




PATRICIO ENCALADA AHUMADA
INGENIERO EN TRANSPORTE
SECRETARIO MUNICIPAL (s)




DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCION:

1. Control Interno
2. SALUD
3. Finanzas
4. Jurídico
5. Administración Municipal
6. Secretaría Municipal.

LMG/PEA/maom.-